

ASESORÍA JURÍDICA CCR / DR.FRT / DR. ESMC / SCR / EU.BRM / MCA/rap.

Nº 343 07/06/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RANCAGUA,

20 JUN. 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 1, de fecha 26 de marzo de 2018, emanada del Subdepartamento Articulación de la Red Asistencial; Convenio "Programa Hospital Amigo", de fecha 04 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Hospital San Juan de Dios de San Fernando, aprobado mediante Resolución Exenta Nº1779, de fecha 4 de mayo de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud; Rectificación de Convenio "Programa Hospital Amigo", de fecha 28 de mayo de 2018, suscrita entre este Servicio de Salud y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9° del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, del 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Rectificación de Convenio "Programa Hospital Amigo", de fechas 28 de mayo de 2018, suscrita entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando, RUT Nº61.602.145-1, representado por su Director Subrogante Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, ambos con domicilio en Negrete Nº140, de San Fernando, según fecha y términos que se establecen en la rectificación de convenio que por este instrumento se aprueba.

DEJASE ESTABLECIDO que la rectificación de 2.convenio ya aprobada en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CLAUDIO CASTILLO ROJAS DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

REGION

TRO

Transcrito Fielmente Ministro de Fe

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Hosp. Indicado.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist, MINSAL
- Subd. Gestión Asistencial.
- Subdepto. Articulación Red (Bianca Rojas) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL CCR/DRIFRT/DRIBMC/SCR/EU.BRM/SGS/LICS/TS.GSS

RECTIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA HOSPITAL AMIGO SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO

En Rancagua, a 28 mayo de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT Nº61.606.800-8, representado por su Director Subrogante, don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda Nº609, Rancagua, quien en adelante se denominará "El Servicio" y el Hospital San Juan de Dios de San Fernando, RUT Nº 61.602.145-1, representado para estos efectos por su Director Subrogante Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, ambos con domicilio en Negrete Nº140. San Fernando, en adelante "El Hospital", y quienes vienen en celebrar la siguiente rectificación de convenio.

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 04 de abril de 2018, suscribieron un convenio, denominado "CONVENIO PROGRAMA HOSPITAL AMIGO", él que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta Nº1779, de fecha 04 de mayo de 2018, dictada por "El Servicio."

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento y habida consideración que posterior a la suscripción del convenio aludido en la cláusula anterior, se advirtió un error involuntario de parte del Subdepartamento de Articulación de la Red Asistencial de "El Servicio", al Departamento Jurídico, en cuanto lo aludido en la cláusula Tercera, en el sentido que debe excluirse para todos los fines pertinentes, el párrafo : "Contratar con recursos del Programa a un Profesional de Enlace por 44 hrs semanales (Diurnas) con grado similar 15°."

TERCERO: Se deja establecido que en todo lo no rectificado por este instrumento, debe entenderse a firme todo lo demás establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera, para todos los fines que fueren pertinentes.

CUARTO: La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9º del D.S. Nº140/04, en relación con el Decreto Exento Nº95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud; y la del Dr. Héctor Toledo Sepúlveda, como Director Subrogante de "El Hospital", consta de la Resolución Exenta N°3345/ 9-9-16, modificada por Resolución Exenta N°4787/28-12-16, ambas del Hospital San Juan de Dios de San Fernando.

QUINTO: La presente rectificación de convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Hospital", tres en poder de "El Servicio".

CLAUDIO CASTILLO ROJAS DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR

GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. HECTOR TOLEDO SEPULVEDA

DIRECTOR (S)

HOSP, SAN JUAN DE DIOS SAN. FDO.